Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el Proceso Especial de FUERO SINDICAL promovido por **JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ MOLINA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y LUIS CARLOS ARBOLEDA MURILLO, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 28 de octubre de 2020, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 14 de febrero de 2018 (Fl.125-157).

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura,** liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente la suma fijada en la sentencia de primera instancia, ya que en la segunda no se causaron, y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

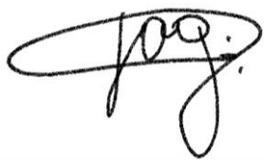

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.** y a cargo de JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ MOLINA.

AGENCIAS EN DERECHO	
- Primera Instancia	$781.242,00
- Segunda Instancia	$0,00
- Recurso de Casación	$0,00
GASTOS PROCESALES	$0,00
TOTAL	$781.242,00

TOTAL: Son setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP,** se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.095 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 14 de diciembre de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao Valdés